

**CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE AGOSTO DE 2023**

**EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-121/2023**

**ACTORES: ANGEL BASURTO ORTEGA MENDEZ Y OTRO.**

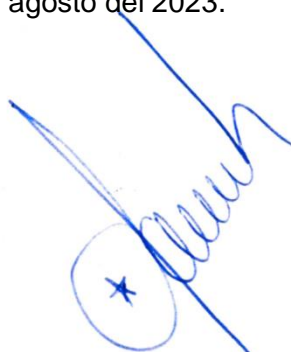
**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**

**P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de prevención emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha (28) de Agosto del año en curso dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del (28) de agosto del 2023.



**GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ  
SECRETARIA DE PONENCIA 5  
CNHJ-MORENA**



**Ciudad de México, a 28 de agosto de 2023**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-GRO-121/2023

**ACTORES:** ANGEL BASURTO ORTEGA MENDEZ Y OTRO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

**ASUNTO:** Se emite Acuerdo de Prevención.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de queja promovido por los **CC. ANGEL BASURTO ORTEGA MENDEZ Y SEBASTIAN RODRIGUEZ**, mismo que fue recibido el día 23 de agosto del presente año, por vía del correo electrónico de este órgano jurisdiccional, el cual se interpone en contra de la **Comisión Nacional de Elecciones**, por presuntas faltas a los Principios y Estatutos de MORENA.

Dentro del escrito de queja, los actores señalan entre sus hechos que:

I.- “El 9 de agosto del presente año, presentamos nuestra solicitud mediante este correo electrónico [oficialiamorena@outlook.com](mailto:oficialiamorena@outlook.com) ante la comisión nacional de elecciones, para ser los coordinadores de los comités en defensa de la cuarta transformación. Valga la redundancia, les planteamos nos reconocieran por nuestra amplia trayectoria, bajo la **PERSPECTIVA PLURICULTURAL O ACCION AFIRMATIVA INDIGENA**, inclusive nuestra vida política tenemos más antigüedad en la izquierda que propio, Marcelo Ebrard o Ricardo Monreal, como se muestra el siguiente ilustración. (...)

2.-Hasta el momento no hemos tenido respuesta alguna, motivo por el cual impugnamos por acto de omisión.

3.-Se exhorta esta comisión para que bajos los siguientes criterios; se estudie el caso exhaustivamente y nos dicten la resolución favorable para ser coordinadores de los comités en defensa de la cuarta transformación. (...)”

## CONSIDERA

**PRIMERO.** Que el mismo no cumple con los requisitos de forma establecidos en el **artículo 54 del Estatuto de MORENA, así como el artículo 19 inciso b), f) y g) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** para atenderse como una queja que requiera la revisión y en su caso admisión de la misma para su sustanciación por parte de este órgano partidario. Se cita el artículo 54 del Estatuto:

*“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que **se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada** para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría de jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas (...).”*

Así como el artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, inciso b),f) y g) que a la letra dicen:

*“**Artículo 19.** El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:*

*b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personarían de la o el quejoso como militante de MORENA.*

*f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.;*

*g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada*

*uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.*

Al tenor de lo anterior esta Comisión Nacional estima que la promovente de la presente queja debe de subsanar ciertas deficiencias de su escrito, esto con el objeto de cumplir con los requisitos de forma se le:

### **SOLICITA**

Que en el escrito se precise lo siguiente:

1. Aportar copia de cualquier documento que lo acredite como militante de MORENA, lo anterior para acreditar su personería y la facultad de presentación de quejas ante esta Comisión.
2. Señalar de forma clara y cronológica de los hechos en lo que funde su queja, relacionándolos con los preceptos estatutarios violados, así como los agravios causados.
3. En caso de las pruebas técnicas presentadas (fotografías, capturas de pantalla y videos, etc.), deberá detallar minuciosamente los circunstanciales de modo, tiempo y lugar de los hechos sobre los que verse la mencionada probanza, así como las personas que aparecen. Para el ofrecimiento de videos, deberá señalar el minuto a partir del cual sea visualizado el hecho denunciado.

**SEGUNDO.** Que derivado de lo establecido en el artículo 21 párrafo segundo se previene por única ocasión a la parte actora para que , en el término de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la que se le haya hecho la notificación del presente acuerdo ,subsane y remita lo solicitado por esta comisión en el considerando que antecede.

**TERCERO.** Se apercibe a la parte actora en términos de lo establecido en el artículo 21 párrafo tercero del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia , el sentido de que , de no desahogar la presente prevención en tiempo y forma , el recurso de queja se desechara de plano.

***“ARTICULO 21.** Los recursos de queja se desecharan de plano cuando no cumplan los requisitos marcados en los incisos a) e i) del artículo 19 de este reglamento.*

En los demás casos ,ante la comisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19 a excepción del a) y el i) la CNHJ prevendrá al quejoso por una sola

ocasión , para que subsane los defectos del escrito inicial de queja , señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

**La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo no máximo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente la que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechara de plano.**

**Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechara de plano.**

### **[ÉNFASIS PROPIO]**

De lo anterior y con fundamento en el artículo 54 del Estatuto y 19 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

### **ACUERDAN**

- I. Se previene** el recurso de queja presentado por los **CC.ANGEL BASURTO ORTEGA MENDEZ y SEBASTIAN RODRIGUEZ**, en términos del considerando **PRIMERO Y SEGUNDO** del presente acuerdo.
- II. Fórmese** el expediente para el recurso referido con el número CNHJ-GRO-121/2023 regístrese en el Libro de Gobierno.
- III. Se otorga** un plazo de **3 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente, para que dentro del plazo señalado se subsanen las deficiencias señaladas dentro del considerando **SEGUNDO** del presente acuerdo.
- IV. Se solicita** a los **CC.ANGEL BASURTO ORTEGA MENDEZ y SEBASTIAN RODRIGUEZ**, envíe lo requerido dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: [cnhj@morena.si](mailto:cnhj@morena.si) , o en su caso a las oficina.
- V. Notifíquese por correo electrónico** a la parte actora del presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

**VI. Publíquese en los estrados digitales** de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo por el plazo de 3 días hábiles a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.**



**DONAJÍ ALBA ARROYO  
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO**